Año de 1867. Martes 21 de Mayo. Número 61.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 146.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento del Carballino, dotada con 600 escudos anuales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas, remitirán sus solicitudes documentadas al presidente de dicha corporacion en el término de treinta dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de octubre de 1853. Orense mayo 16 de 1867.

El Gobernador.

Lucas G. de Quiñones.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Orense.

Se advierte por segunda vez á los Sres. Alcaldes, verifiquen en Tesorería el ingreso de lo que adeudan por consumos.

Aun cuando muchos de los Sres. Alcaldes de esta provincia han correspondido á la escitacion que les dirigí por medio del Boletin oficial núm. 57 del sábado 11 del corriente, ingresando en las arcas del Tesoro lo que adeudaban por la contribucion de consumos del trimestre vencido, por lo cual les doy las gracias, quedan todavía algunos que no saldaron sus cuentas respectivos.

A estos pues les intereso nuevamente en mi deseo de evitarles las consecuencias del apremio, que no podré menos de expedir si, lo que no espero, continuasen siendo morosos en el cumplimiento de un servicio tan recomendado. Orense 18 de mayo de 1867.—Florentino de Monje.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 7 del corriente me comunica la Real órden que sigue, encargándome su insercion en el Boletin oficial.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de abril último, la Real órden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. S. proponiendo la adopcion de las medidas necesarias para hacer efectivos los descubiertos que existen en favor del Tesoro por concesiones de honores de empleos de la Administracion pública; y conformándose S. M. con el informe emitido por la Direccion general de Contabilidad, se ha servido disponer que sin perjuicio de exigir los derechos de expedicion de los correspondientes diplomas, con arreglo á lo mandado por el Real decreto de 25 de enero de 1856, en aquellos casos en que los honores se confieran á individuos que no pertenezcan á las diversas carreras del Estado, se cobren solo los que designa la Real órden de 21 de marzo de 1863 cuando se trate de empleados públicos.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y esta dependencia al cumplir con su insercion segun se le ordena, advierte á los señores que se hallen en el caso de haber obtenido los honores á que se refiere la Real orden inserta, que si en el improrogable término de tres meses contados desde que la misma se inserte en la Gaceta, no satisface los derechos devengados por los honores de empleos de las carreras civiles que les están otorgados, se declararán sin efecto las concesiones publicándose en los periódicos oficiales; advirtiéndoles igualmente que segun la Real orden de 21 de marzo de 1863, el pago de la media anata, consiste en la octava parte de la diferencia que resulte entre el sueldo mayor de la categoria mayor en que figuron y el inferior de los honores concedidos. Orense 20 de mayo de 1867.—Florentino M. de Monge.

Capitanía general de Galicia. Estado Mayor.

Direccion general de Ingenieros del ejército.=Núm. 8.=El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 28 del mes próximo pasado, me dijo lo siguiente: Excmo. Sr.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy por circular general á los Capitanes generales de los distritos lo siguiente:

A consecuencia de haber consultado el Capitan general de las Islas Baleares, por quién y cómo debería procederse al derribo de las obras fraudulentas levantadas en el arrabal de Santa Catalina de la plaza de Palma, mediante á persistir los dueños de ellas el no hacerlo y escusarse de verificarlo el cuerpo de Ingenieros fundado en la Real orden de 26 de abril de 1838, que prohibe de una manera clara y terminante que sea el cuerpo de Ingenieros el que lleve á cabo los derribos; considerando la necesidad de prevenir las dificultades que podrán oponerse á que en los diferentes casos que ocurran realice dicha operacion el Gobierno militar de la plaza que es á quien compete verificarlo, propone las reglas convenientes para uniformar esta parte del servicio en todos los distritos. Sometidas estas al exámen y parecer de las secciones reunidas de Guerra y Marina y de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, dichas secciones las encuentran conformes y aceptables por ser las más apropósito para que se cumpla siempre con lo que respecto á zonas militares está mandado en Reales órdenes de 13 de febrero de 1815, 3 de febrero de 1818 y 13 de julio de 1863; y habiendo suscrito á ellas tambien el Ministerio de la Gobernacion al cual se juzga oportuno dar conocimiento de las mismas, la Reina (q. D. g) de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero general y lo opinado por las mencionadas secciones, se ha servido resolver que para verificar los derribos de obras levantadas fraudulentamente en las zonas de las plazas se observen las referidas y siguientes reglas:

1.ª Tan luego como tenga conocimiento la autoridad militar de que se están ejecutando ó se han llevado á cabo obras fraudulentas y haya reunido los datos é informes necesarios hasta adquirir la conviccion de que corresponde se demuelan dichas obras por haberse infringido las disposiciones que rijan acerca de las edificaciones en las zonas de las plazas, lo prevendrá así á los respectivos dueños, fijándoles un plazo prudencial para que lleven á cabo la demolicion.

2.ª Terminado aquel sin que se hubiere ejecutado la indicada operacion, el Gobernador de la plaza prevendrá al Comandante de Ingenieros de la misma, el dia, hora y sitio en que deberá hallarse el maestro de fortificacion ó de obras, y si ha de llevar ó no el número de operarios indispensable, para cuya fijacion habrá de manifestarle asimismo cual es la operacion que desea se ejecute.

3.ª Al paraje y hora marcada concurrirá tambien en representacion de la autoridad, un Jefe ú oficial del Estado Mayor de la plaza auxiliado de fuerza armada si fuera necesaria y á cuyas órdenes se pondrán el maestro y operarios ya citados.

4.ª Llegados á la casa ú obra fraudulenta que se haya mandado demoler, el maestro de obras fijará los límites del derribo con arreglo á las órdenes que haya dictado el Gobernador de la plaza, y el Jefe ú Oficial de Estado Mayor de la misma encargado de que se cumplimenten aquellos, dispondrá que se emprendan la demolicion como así se verificará.

5.ª Corresponderá á la plaza proporcionarse los operarios que hayan de practicar la demolicion y abonarles desde luego los jornales que devenguen satisfaciendo esta pension con los fondos de que disponga, cualquiera que sea su objeto, puesto que habrá de reintegrarse de dicho gasto porque este deberá ser siempre sufragado por el infractor ó á su costa; pero si la total carencia de recursos ó cualquiera otra circunstancia, induce al Gobernador á juzgar indispensable concurran los trabajadores de que disponga ó pueda proporcionar la Comandancia de Ingenieros, se verificará así, prévia la correspondiente orden de la expresada autoridad.

Y 6.ª En ambos casos prevendrá este al dueño de la obra fraudulenta el inmediato abono de los gastos que origine la demolicion; mas en el caso de que se negare á ello, los adelantará la plaza si se ha hecho cargo de buscar los operarios ó las cajas del material de Injenieros si han sido proporcionados por la Comandancia; pero terminado que sea el derribo se venderán en pública subasta los materiales procedentes del mismo, aplicando su importe al reintegro de los referidos gastos.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Es copia.—El Coronel jefe de Estado Mayor, P. I.—El Capitan del Cuerpo, Pedro Mella.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

PUEBLOS. — CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo — Fan.ª	Ceb.ª — Fan.ª	Cent.º — Fan.ª	Maiz — Fan.ª	Garb. — Arrb.	Arroz — Arrb.	Aceite — Arrb.	Vino — Arrb.	Agte. — Arrb.	Car.º — Libra	Vaca — Libra	Toci.º — Libra	De trigo. — Arrb.	De ceb.ª — Arrb.
Allariz	5·195	1	3·369	2·972	5	3·800	6·400	2·529	6	•	0·085	0·260	•	•
Bande	4·416	•	2·619	2·698	3·600	3·600	6·100	2·800	5	0·100	0·100	0·300	•	•
Carballino	4·528	•	2·676	2·982	3·200	3·100	7	2·600	7·200	0·081	0·100	0·300	0·300	•
Celanova	5·600	•	4·050	4·100	2·200	3	6·400	1·800	3	0·100	0·118	0·200	0·250	•
Ginzo	4·800	3·800	3·900	4·200	3·200	3·800	6·400	2·600	6	0·100	0·112	0·300	0·300	0·250
Orense	5·600	3·700	4	3·800	3·400	3·800	6·900	2·200	4·600	0·080	0·132	0·240	0·250	0·250
Ribadavia	6·227	•	3·841	2·760	•	3·040	6·600	1·500	4·800	•	0·094	0·320	0·200	•
Trives	4·400	•	4	•	3·600	3·400	6	2·400	4·600	0·100	0·100	0·300	•	•
Valdeorras	5·400	•	5·100	[illegible]	3·600	3·400	6	2·200	4·400	0·100	0·118	0·350	•	•
Verin	7·200	4	4·800	4	2·800	3·600	7	1·800	4	•	0·115	0·350	0·300	0·300
Viana	5·600	•	4	•	•	3·400	6·400	1·800	4	0·100	0·112	0·220	•	•
Precio medio	5·369	3·833	3·853	3·439	3·400	3·449	6·508	2·093	4·872	0·095	0·107	0·285	0·266	0·266

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

	GRANOS						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo — Hect.	Ceb.ª — Hect.	Cent. — Hect.	Maiz — Hect.	Garb. — Kil.º	Arroz — Kil.º	Aceit. — Litro	Vino — Litro	Agte. — Litro	Car.º — Kil.º	Vaca — Kil.º	Toci.º — Kil.º	Trigo — Kil.º	Ceb.ª — Kil.º
Allariz	9·360	•	6·106	5·354	0·431	0·330	0·309	0·156	0·371	•	0·186	0·505	•	•
Bande	7·919	•	4·742	4·861	0·313	0·313	0·509	0·112	0·309	0·217	0·217	0·652	•	•
Carballino	8·158	•	4·821	5·372	0·285	0·260	0·557	0·101	0·484	0·182	0·217	0·652	0·026	•
Celanova	10·090	•	7·297	7·387	0·191	0·260	0·500	0·111	0·182	0·217	0·256	0·434	0·021	•
Ginzo	8·648	6·846	7·027	7·567	0·285	0·330	0·509	0·161	0·371	0·217	0·243	0·652	0·026	0·021
Orense	10·090	6·666	7·207	6·846	0·289	0·330	0·519	0·136	0·282	0·173	0·286	0·521	0·021	0·021
Ribadavia	11·219	•	6·920	4·972	•	0·261	0·525	0·121	0·297	•	0·204	0·694	0·017	•
Trives	7·997	•	7·207	•	0·313	0·289	0·477	0·118	0·282	0·217	0·217	0·652	•	•
Valdeorras	9·729	•	9·189	•	0·313	0·289	0·477	0·136	0·272	0·217	0·256	0·760	•	•
Verin	12·972	7·207	8·648	7·207	0·243	0·348	0·557	0·111	0·247	•	0·250	0·760	0·026	0·026
Viana	10·090	•	7·207	•	•	0·289	0·509	0·111	0·247	0·217	0·243	0·478	•	•
Precio medio	9·673	6·906	6·942	6·196	0·295	0·299	0·518	0·129	0·302	0·020	0·023	0·061	0·023	0·023

Orense 30 de abril de 1867.—El Gobernador, Lucas García de Quiñones.

REGIMIENTO DE INGENIEROS.—1.er BATALLON.

PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion de los individuos naturales de la expresada provincia, que fueron baja en el año próximo pasado de 1866, y tienen á su disposicion en la caja de este batallon las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alcances.

Pueblos de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Clases.	NOMBRES.	Esc. Milés.
Prado de Gabalos	Fallecimiento.	Soldado	Lucas Nuñez	7'864
			Suma	7'864

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.ª Presentándose en la caja de este batallon, personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya, en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde expresará que el que firma la carta, es padre, madre, ó heredero del finado.

2.ª Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados, el conducto por donde quieran que el batallon les libre sus créditos.

Madrid 1.º de abril de 1867.—El Comandante segundo Jefe, Andrés Goitia.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Gama.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Gertrudis Serra y Dalman, hija de Don Fabio, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1867.—El Director general, José María Bremon.—Señor Gobernador de la provincia de Orense.

En el sorteo extraordinario celebrado en este dia para adjudicar un premio caducado de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Rosa Miralles, hija de Don Agustin, Miliciano Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1867.—El Director general, José María Bremon.—Señor Gobernador de la provincia de Orense.

Ayuntamiento de Celanova.

El padron de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial en este distrito municipal, queda de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento del mismo por término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones conducentes, bajo apercibimiento de que pasado no serán oidas.

Celanova mayo 15 de 1867.—El Alcalde, Manuel Valcarce y Nuñez.—De su orden, [illegible].

Ayuntamiento de Villardebós.

Rectificado el padron de riqueza territorial imponible que debe servir de base para la derrama del cupo y recargos de los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio correspondiente al próximo año económico de 1867 á 68, se hallará de manifiesto en la secretaría del mismo por el término de diez dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, durante el cual podrán tanto vecinos como forasteros, enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Igualmente se hallará en el mismo tambien de manifiesto, el presupuesto ordinario del referido año á fin de que puedan enterarse los que gusten.

Villardebós 15 de mayo de 1867.—El Alcalde presidente, Domingo Barreiros.

Ayuntamiento de la Peroja.

Habiéndose ultimado por la junta pericial de este distrito la rectificacion del amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial correspondiente al año próximo económico de 1867 á 68, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias contados desde el dia en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, durante el cual podrán los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, cerciorarse de las cuotas imponibles con que figuran y hacer las reclamaciones de agravio que crean justas.

Peroja 12 de mayo de 1867.—El Alcalde, Ramon Vazquez.—El secretario, Manuel Novoa.

Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Este Ayuntamiento acordó exponer al público en la secretaría del mismo el padron de riqueza rectificado por la junta pericial como base del reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1867 á 68, por término de diez dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante dicho término se oirá de agravios.

Castrelo del Valle 10 de mayo de 1867.—El Alcalde, Francisco Carrajo.

Ayuntamiento de Villamarín.

Rectificado el padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en el próximo año económico de 1867 á 68, se acordó exponerlo al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo término se oirán las reclamaciones que presenten los interesados, pasados los cuales no habrá lugar á reclamacion.

Villamarín y mayo 14 de 1867.—El Alcalde, José Sanchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Gonzalez Alban, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos tercero, y juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

...que hago saber que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue juicio de abintestato de la ... de Camilo Martinez de ..., del distrito de Barbadanes, y para hacer pago de las costas ocasionadas se sacan á pública subasta los muebles é inmuebles que con el valor dado á los mismos en retasa, son los siguientes:

1.º Una artesa de cernir, madera de castaño, porte de tres fanegas, mas que de mediano uso, su valor 6 rs.

2.º Una arca con cerradura y sin llave, madera de castaño, de mediano uso, porte 20 ferrados, retasado en 5 rs.

3.º Un banco de respaldo, madera de castaño viejo, retasado en 2 rs.

4.º Un pote de metal, porte olla y media, mas que de mediano uso, retasado en 11 rs.

5.º Una azada de puntas, una hoz de rozar esquilmo con hacha cortante, todo en último estado, su valor 2 rs. 50 céntimos.

6.º Un azadon de hierro con su pié de 7 cuartos largo, una mesita pequeña servicio de cocina; su valor en 4 rs.

7.º La jabla de un banco de respaldo y un cantarero de uso de ollas, de 5 cuartas de largo, retasado en un real 50 céntimos.

8.º Al término de Seoane, su mensura 2 áreas con 20 centiáreas, que equivale á diez copelos y medio de majuelo, confina por norte con Lisardo Forneiro y mediodía con Benito Santos, su valor 28 rs.

9.º Al propio término 3 áreas con 10 centiáreas, equivalentes á tres cuartas partes de una cavadura á viñedo y monte, confinante por norte con Manuel Martinez y sur con Javier Martinez, retasada en 54 rs.

10.º Al propio término, su mensura 3 áreas y 14 centiáreas, igual á medio ferrado de monte que confina con José Freire, por norte y sur herederos de Antonio Ferreiro, valuado en 18 rs.

11.º Al do Gil 3 áreas y 14 centiáreas, igual á medio ferrado de monte, confina por norte con Javier Alvarez y sur herederos de Pedro Alvarez, retasado en 12 reales.

12.º Al propio término, 6 áreas con 28 centiáreas, que segun mensura antigua hacen un ferrado de monte, confina por norte, sur y naciente Manuela Martinez, retasado en 12 rs.

13. Al da Meitera, su mensura 3 áreas y 75 centiáreas, equivalentes á 18 copelos monte, confina por norte Lisardo Forneiro y mediodía José do Couto, tasado en 14 rs.

14. Al término da Ponte Seoane, su mensura 3 áreas y 35 centiáreas, igual á 16 copelos de monte con alisos, confina por norte con el rio Barbaña y sur Angel Fernandez, retasada en 12 rs.

15. Al do Corgo una área y 15 centiáreas, que segun la antigua mensura hacen 5 copelos y medio de terreno regadío que linda por norte con José Gonzalez y sur Manuel Martinez, retasado en 58 rs.

16. Al da Gallarda, mensurado en 2 áreas y 16 centiáreas, equivalente á media cavadura de majuelo, que confina por naciente y norte Bartolomé Rodriguez, su valor 40 rs.

17. Al término do Chairo de Arriba 2 áreas 47 centiáreas, que segun la antigua medida hacen media cavadura de majuelo, confinante por norte con Francisco Forneiro, y mediodía Manuel Martinez, valuada en 40 rs.

18. Donde llaman Cojneira 2 áreas y 50 centiáreas, que segun la antigua mensura hacen 12 copelos á viñedo, confina por norte y naciente y poniente con José Gonzalez, su valor 44 rs.

19 Al mismo término 3 áreas y 77 centiáreas, que equivalen segun la antigua mensura á 18 copelos monte en Suteiro de Bares, linda por norte con Javier Martinez, mediodía José do Couto, retasado en [illegible]

20. Al da Redonda, mensurada en 5 áreas con 45 centiáreas, que segun la antigua, hacen cavadura y cuarta á viñedo, confina por norte con Miguel de Lago y mediodía con camino sendero, retasado en 73 rs.

21. En los términos da Preta, 3 áreas y 14 centiáreas, que segun la antigua medida, hacen tres cuartas partes de una cavadura á viñedo, confina por norte con Manuela Martinez y sur Nicolás do Couto, valuado en 54 rs.

22. A donde llaman da Freira, su mensura 3 áreas y 14 centiáreas, que segun la antigua hacen la cuarta parte de una cavadura á labradío, que confina por norte con Pedro Santos, mediodía Cándido Freire, valuado en 24 rs.

23. Al término de las Oliveiras, mensurado en 3 áreas y 29 centiáreas, que equivalen á la antigua á tres cuartas partes de una cavadura, linda por norte con Antonio Cid y sur Manuel Forneiro, tasado en 52 rs.

24. Donde llaman la Gloria, mensurada en 2 áreas y 41 centiáreas, igual á 11 copelos y medio viña, linda por norte con Manuela Martinez y sur Jacinto Blanco, tasado en 48 rs.

25. En los términos del Pereiro, su mensura 62 centiáreas, igual á 3 copelos de labradío, que confina por norte con José Freire, sur Francisco Forneiro, tasado en 12 rs.

26. Al término dos Netos, mensurado en 3 áreas con 77 centiáreas, que segun la antigua, hacen 18 copelos á labradío, demarca por norte con Manuela Martinez, tasado en 58 rs.

27. Al da Pedra Bacela, mensurada en una área con 57 centiáreas, igual á 7 copelos y medio de monte, confinante por norte con Manuela Martinez y sur Ramon Gonzalez, retasado en 6 rs.

28. En la denominacion de Campelos, su mensura una área y 60 centiáreas, igual á 7 copelos y 2 tercios de otro á monte, confina por norte con muro que la cierra y sur Javier Martinez, retasado en 3 rs.

29. Donde llaman Pedra-Anduriña, su mensura 3 áreas, con 77 centiáreas, igual á 18 copelos de monte que confina por norte con Manuel Forneiro y sur Cayetano Freire, valuado en 18 rs.

30. Al de Frameas, su mensura 52 centiáreas, que equivalen á 2 copelos y medio robleda, confina por naciente con Gelasio Grande y poniente con Francisco Martinez, tasado en 6 rs.

31. Donde llaman Ana Rodriguez, su mensura 3 áreas con 56 centiáreas, que hacen 17 copelos, confina por norte con Antonio Forneiro y sur con muro que la cierra, valuado en 22 rs.

32. Donde llaman Batallon, su mensura 3 áreas con 56 centiáreas, igual á 17 copelos monte, confina por norte con Nicolás do Couto, sur con muro que la cierra, valuado en 22 rs.

33. Al de Frameas, reconoció la mensura de una área con 25 centiáreas, equivalente á 6 copelos de labradío, confinante por norte con Javier Martinez, naciente Rosa Martinez, valuada en 15 reales.

34. La octava parte del Molino harinero sito al término de Puente Seoane, que se halla sin numeracion, confina por naciente con el rio Barbaña y poniente Manuela Martinez, retasado en 200 rs.

35. La cuarta parte de la Casa de la bodega, señalada con el núm. 286, sita en el lugar de Ponton, confina por norte con casa de Antonio Freire, sur Francisco Martinez, retasado en 144 rs.

36. Al propio término, mensurado en 62 centiáreas, igual á 3 copelos de labradío con algunas cepas, que confina por norte con Fernando Santás y sur Teresa Arias, valuado en 20 rs.

37. En el término de las Oliveiras, su mensura 79 centiáreas, igual á 3 copelos y cuatro quintas partes de otro copelo á viñedo, que confina por norte con Teresa Arias y sur Manuel Forneiro, retasado en 20 rs.

38. Al denominado de la Porrañeira, su mensura 2 áreas con 51 centiáreas, que equivale á 12 copelos de labradío, confinante por norte con camino público y sur José Cougil y Teresa Arias, retasado en 38 rs.

39. Donde llaman Cancela reconoció con la mensura de 55 centiáreas, que hacen 2 copelos y 2 tercios de otro á campo con dos castaños, confina por naciente con Juan Rodriguez, poniente y parte de norte con el rio Barbaña; retasado en 76 rs.

40. En el término denominado dos Bacelos, su mensura 55 centiáreas que hacen 2 copelos y 2 tercios de otro á viñedo, limita por norte y sur con Javier Gonzalez; retasado en 6 rs.

41. Al propio término, su mensura 94 centiáreas, que hacen cuatro copelos y medio de huerta, confina por norte con Antonio Cid y sur Javier Gonzalez, retasado en 20 rs.

42. Al da Pedra-Bacela, reconoció la mensura de 9 áreas y una centiárea, que equivalen á un ferrado y trece copelos á monte, en dos repiezos con un roble de cabeza, confina por norte con el rio Barbaña y sur Francisco Gonzalez, retasado en 26 rs.

43. En el término da Fonte, su mensura una área con 4 centiáreas, igual á cinco copelos monte, linda por naciente con Teresa Arias y poniente Antonio Cid, retasado en 10 rs.

44. Al da Pedra-Bacela, con la mensura de una área con 4 centiáreas, que hacen trece copelos de monte, confinante por norte con José Gonzalez y sur Antonio Cid, retasado en 18 rs.

45. En la denominacion do Eido de Martinez, su mensura 3 áreas con 56 centiáreas, igual á 17 copelos de labradío regadío, confina por norte con Teresa Arias y sur Antonio Cid, retasado en 70 reales.

46. Al término de Lameiro dos Bacelos, mensurado en 52 centiáreas, igual á dos copelos y medio labradío regadío, limita por norte con Antonio Cid y sur con el rio, retasado en 20 rs.

47. En el propio término de los Bacelos, su mensura una área con 25 centiáreas, igual á 6 copelos monte con robles, confina por norte con camino sendero y sur Teresa Arias, retasado en 13 reales.

48. Donde llaman Eido da Presa, su mensura 41 centiáreas, igual á dos copelos prado; confina por norte con Teresa Arias, y poniente Antonio Cid, retasado en 24 rs.

49. Al do Lameiro da Presa, con la mensura de 85 centiáreas, igual á 4 copelos prado con un ungal, confina por naciente muro que la cierra, poniente Antonio Cid, sur el rio Barbaña, retasado en 56 reales.

50. La casa de alto y bajo llamada la de Arriba, su mensura 3 áreas y 5 centiáreas, igual á 16 y medio copelos con resto de árboles fructíferos, su patin y solar á su frontis, linda por norte con camino público y sur con Javier Gonzalez, retasada en 1,256 rs.

51. Al da Escaleira 94 centiáreas, igual á 4 y medio copelos de labradío con regadío, linda norte con regalo de agua naciente y poniente Angel Rodriguez, retasado en 44 rs.

52. Un jergon de estopa y una sábana viejos, con una tarima ordinaria de madera vieja, tasados en 10 rs.

53. En el término de Villarino, mensurado en 2 áreas con 20 centiáreas, igual á 10 y medio copelos prado, limita por norte con José Gonzalez y sur Teresa Arias, retasado en 114 rs.

54. Al propio término, su mensura una área y 4 centiáreas, equivalentes á 5 copelos y la quinta parte de otro á prado y robleda, limita por sur con el rio Barbaña y poniente José Gonzalez, retasado en 60 rs.

55. Al término de la Cruz de Seoane, mensurado en 3 áreas con 98 centiáreas, igual á 19 copelos de monte, linda por norte con Javier Martinez; en 28 rs.

56. Donde llaman Frameas, su mensura 62 centiáreas, igual á tres copelos viña que es la suerte del norte, confina por este aire con Teresa Arias y sur Antonio Cid, valuado en 24 rs.

57. En el expresado término, una área y 4 centiáreas, que hacen 5 copelos de labradío y viñedo, que confina por norte con Teresa Arias y sur Pedro Cid, valuado en 54 rs.

58. Al propio término de Frameas, mensurado en 62 centiáreas, que equivalen á 3 copelos con destino al resto de una higuera, un cerezo y frutales, lindante por naciente con Antonio Cid y poniente con Don Pedro Cid, valuado en 32 rs.

59. En ídem, su mensura 3 áreas y 56 centiáreas, que hacen 17 copelos á soto y monte, que demarca por norte con Antonio Cid y sur con Teresa Arias, valuado en 98 rs.

60. Al do Rodeiro, mensurado en 69 centiáreas, que equivalen á 3 copelos y un tercio de otro labradío, demarca por norte con camino de carro, naciente Francisco Gonzalez y sur Francisco Cougil; valuado en 16 rs.

61. En Outeiro del Barco, mensurada en una área y 4 centiáreas que equivalen á 5 copelos viña, confina por norte con Rosa Rodriguez y sur Jacinto Blanco, valuado en 17 rs.

62. Al do Rey, su mensura una área con 25 centiáreas igual á 6 copelos viña, confina por norte con Antonio Cid y sur con Nicolás do Coute; retasado en 18 rs.

63. Al da Viña grande, con la mensura de 4 áreas con 61 centiáreas igual á 22 copelos sin viñedo, linda por norte con Francisco Gonzalez y sur con Antonio Cid; retasado en 125 rs.

64. Al do Biceliño, su mensura 83 centiáreas, que equivalen á 4 copelos labradío, confina por norte con José Gonzalez y sur Teresa Arias; retasado en 20 reales.

65. Al do Reiro, mensurado en 3 áreas con 98 centiáreas que hacen 19 copelos á monte, que confina por norte y sur con Francisco Ferro; idem en el referido término 9 copelos touza, confina naciente y poniente Antonio Cid; su valor el de las dos partidas, 42 rs.

66. Al das Canellas, mensurada en una área con 51 centiáreas igual á 17 copelos y la cuarta parte de otro, linda por norte con Francisco Gonzalez y sur Teresa Arias; su valor 56 rs.

67. Dos cubas, una de seis moyos y otra de cuatro con sus canteros, retasados en 48 rs.

68. Una artesa de cernir en 20 rs.

Cualquiera persona que quiera interesarse en la adquisicion de los bienes descritos, podrá concurrir á esta sala de audiencia el dia 27 de mayo próximo hora de once de su mañana, señalada para su remate, que se verificará en el mas ventajoso licitador.

Dado en la ciudad de Orense á 26 de abril de 1867.—Antonio Gonzalez Alban.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas.

D. Rafael Gil y Olmedilla, caballero comendador ordinario de la Real y distinguida orden de Cárlos III, juez de primera instancia del Barco de Valdeorras y su partido.

Por el presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á la herencia que haya quedado de Doña María Ignacia Rodriguez y su esposo D. Javier Gurriaran, vecinos que fueron de Córgomo en este partido, ayuntamiento de Villamartin, para que se asomen en este juzgado y escribanía de D. José María Enriquez, por si tienen algo que reclamar contra la predicha herencia, lo verifiquen dentro del término de veinte dias de

anunciado, que sea en el Boletin oficial con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento, de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Barco á 16 de abril de 1867.—Rafael Gil y Omedilla.—De su orden, José M. Enriquez.

D. Demetrio Macia Castelo, juez de paz de este distrito, funcionando como de primera instancia de esta villa y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente se llama, cita y emplaza nuevamente á Bartolomé Perez, vecino de Villaviejo, para que dentro del término de cinco dias comparezca á contestar la demanda contra él interpuesta en este juzgado por el procurador Don José Fernandez Suarez á nombre de Don Francisco Rodriguez Yañez, vecino de Santa Marina de Frojanes y D. Juan Guerra Sanchez de Lozariegos, sobre reclamacion de 5.600 rs. procedentes de mulas que le vendieron al finado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, continuarán los autos con los estrados del juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Viana á 10 de mayo de 1867. —Demetrio Macia Castelo.—De orden del señor juez, Manuel Rodriguez Gavoso.

D. Antonio Gonzalez Alban, juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago notorio que en este juzgado por la escribanía del que autoriza, pende expediente de ejecucion de lo convenido en conciliacion, promovido por D. Ramon García Sueiro de esta ciudad contra su convecino D. Ramon Quintela Vidal, sobre pago de la cantidad de 600 reales que su difunto padre D. José María Quintela le quedó adeudando, procedidos de préstamo según consta del documento exhibido, para cuyo pago se señaló la finca rústica que quedó al óbito del deudor, sita en el término de Carballeira, extramuros de esta capital, la cual fué valuada por el perito D. Antonio de Castro, y resulta tener treinta y siete áreas y setenta y cuatro centiáreas ó metros cuadrados de extension superficial, equivalentes á ocho cavaduras, trece cepelos y nueve varas con destino á viñedo y labradío y alguna riega de pozo, un cañaveral y varios piés de higueras y otros árboles fructíferos, demarcante dicha finca al este con camino carretero que conduce al pueblo de la Valenzana, por el que tiene su entrada, al norte y oeste con viñedo de Juan Nieto y al sur muro de piedra que le circunda, la cual deducido el capital de diez cuartos de vino para la Hacienda en sucesion del Ilmo. Cabildo de esta Sta. Iglesia Catedral y 110 reales en dinero para D. Carlos Varela de la parroquia de Touves, se justiprició en 1 260 rs., y rebajados 320 y 40 céntimos por atrasos de la renta del vino, queda su líquido valor en 939 rs. y 60 céntimos, cuyo predio se pone en venta para la satisfaccion del indicado débito y costes que se ocasionasen, á fin de que las personas á quienes interese la adquisicion, concurran á hacer sus posturas en la escribanía del originario que le serán admitidas ó en esta audiencia el dia 4 del entrante mes de junio, en el que y hora de doce se celebrará remate en el mas ventajoso licitador.

Orense 8 de mayo de 1867.—Antonio Gonzalez Alban.—Manuel Casar.

D. José María Nieto, juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dolores Chaves, vecina de este pueblo, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion en el Boletin oficial, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; pues de no verificarlo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de la sobredicha Dolores Chaves, se pone este edicto, por medio del que tambien se exorta á todas las autoridades de las cuatro provincias de Galicia, procuren la detencion de la misma y la remitan á este tribunal.

Pontevedra mayo 11 de 1867.—José María Nieto.—Martin Arias.

D. José María Nieto, juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Eduardo Morais y Quintana, hijo de D. Estanislao, natural y vecino de la villa de Marin, ayuntamiento del mismo nombre en este partido, para que dentro de treinta dias comparezca en este juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que se sigue contra el D. Eduardo sobre lesiones á su convecino Angel Paratch y Rodriguez; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Pontevedra mayo 11 de 1867.—José Nieto.—De su orden, Quirico Lázaro y Sanchez.

Señas de D. Eduardo Morais.

Edad unos 22 años, estatura mas de 5 piés, color trigueño, cara ancha poblada de grands, nariz regular, barba poca, ojos castaños, pelo y cejas negros, frente espaciosa, tiene un lunar al lado izquierdo en direccion de la boca; vestia levita y jaque paño negro, pantalon pañencur con cuadros verdes y negros, chaleco idem con puntas blancas y negras, sombrero y gorra alternativamente, botinas de charol.

D. Cándido Montero, juez de primera instancia del partido de Puente Caldelas.

Hago saber: que en este juzgado se halla vacante una Procura de número por fallecimiento de D. Joaquin Saavedra que la servia; en virtud de lo acordado por la Excma. sala de gobierno de la audiencia de este territorio, lo anuncio al público, á fin de que los que quieran aspirar á obtenerla en propiedad, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias en la Secretaría de gobierno de este juzgado conforme á lo dispuesto en el reglamento de 1.° de mayo de 1844.

Dado en la villa de Puente Caldelas á 10 de maye de 1867.—Cándido Montero. —De su orden, Benito Ramallo Alvarez, Secretario.

D. Manuel Vicente y Corso, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto y término de veinte dias á todos los que se crean con derecho á heredar á Tomasa Robles Mendez, viuda, natural de San Nicolás de Fabero en el partido de Leon, vecina que fué de esta ciudad, que falleció en 30 de octubre de 1865, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario á deducir de su derecho en los autos de testamentaría, segun previene el artículo 363 al 371 de la ley de Enjuiciamiento civil; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Betanzos á 10 de mayo de 1867.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado, Agustin Nuñez.

D. Antonio Taboada, juez de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes.

Hago público: que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda se instruye causa criminal sobre robo con violencia en un baul de la pertenencia de D. Gregorio del Villar Larrazábal de este pueblo, extrayendo del mismo los efectos siguientes: una sábana fina festonada de mas de tres lienzos con las letras A. B. bordadas y de bastante dimension, cinco mas cameras de tres lienzos finas sin festones ni guarnicion con iguales iniciales, un almohadon tambien fino con las letras ó iniciales A. B., trece paños de manos ó toballas con las mismas iniciales; cuyo hecho he acordado por proveido de 4 del actual se publicase en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, y se encargase á la vez á los respectivos señores Gobernadores y demas autoridades civiles y militares de las mismas la averiguacion del paradero de dichos efectos, y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniendo en tal caso á unos y otras á disposicion de este juzgado, y conforme á ello libro el presente.

Dado en Caldas de Reyes á 6 de mayo de 1867.—Antonio Taboada.—P. S. M., Lic. Vicente Copperi Pallares.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toy.

Por el presente hago saber á los acreedores del finado D. Juan José Padin y á D. Leon Padin y D. Sabino Sanchez, hijo y nieto respectivos de aquel, que las actuaciones de quiebra presentada por el mismo, se hallan de manifiesto en la escribanía del refrendatario por término de un mes, para que unos y otros formulen las reclamaciones que tengan por conveniente. Y á fin de que llegue á conocimiento de los sobredichos y demas personas que se crean con derecho á la herencia del quebrado, firmo el presente.

Dado en Tuy á 12 de mayo de 1867. —Manuel Valcarce Ibarrola.—De orden de S. S., Juan Comesaña y Vila.

El Sr. D. Francisco de Aguirre, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y juez de primera instancia de la villa de Noya y su partido.

Por el presente y término de treinta dias se cita, llama y emplaza á José Juan Torres, vecino del puerto de Santa Eugenia de Riveira, para que se presente en la cárcel de esta capital, á responder á los cargos que contra él resulten en causa criminal que se le instruye por robo con escalamiento en la casa de José Benito Oujo su vecino en la noche del 18 al 19 de febrero último; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se exorta á todas las autoridades así civiles como militares y á la fuerza de la guardia civil, para que caso de ser habido el José Juan Torres se proceda á su arresto y su remision á este juzgado.

Noya mayo 13 de 1867.—Francisco de Aguirre.—Manuel Ramon Martelo, escribano originario.

D. Joaquin Gonzalez Seoane, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Allariz etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José da Lama del lugar de los Casares, parroquia de Armariz, ayuntamiento de Junquera de Ambía, para que dentro de treinta dias se presente en este juzgado á declarar en causa criminal que se instruye por hurto á su suegro Antonio Rodriguez; advertido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará perjuicio.

Allariz mayo 2 de 1867.—Joaquin Gonzalez.—Ante mí, Leandro Miguez.

D. Servando F. Victorio, juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Campos, natural de la ciudad de Jaen, y á Manuel Baton Pacios de Requeijo en el partido de Chantada, para que dentro del término de treinta dias se presenten en este juzgado por la escribanía del autorizante á ser notificados de la Real sentencia dictada en causa sobre hurto de dinero á Benito Machado; prevenidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ginzo de Limia, 11 de mayo de 1867. —Servando F. Victorio.—De orden del señor juez, Camilo Carballo.

D. José María Nieto, juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Hago saber: que en este juzgado se instruye causa de oficio contra María Antonia Barreiro, vecina de San Andres de Ceve, sobre robo de efectos á María Agustina Barreiro de la misma vecindad, en la cual se acordó llamar por edictos á la sobredicha á medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, y exortar á la vez á todas las autoridades acerca de su captura.

Y á fin de que la María Antonia Barreiro dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en la indicada causa, pues de no verificarlo se sustanciará su rebeldía; y las autoridades á quienes se exorta en forma, dén las órdenes convenientes para la captura de la misma, y la remitan á este tribunal con las seguridades oportunas, á cuyo fin van á continuacion las señas personales, pongo el presente que firmo en Pontevedra á 9 de mayo de 1867.— José M. Nieto.—Martin Arias.

Señas.

Edad 40 años, estatura regular, pelo y ojos castaño, cara afilada, nariz regular, color claro, algo hoyosa de viruelas; ropas que vestia: justillo de pana, pañuelo de la cabeza encarnado, al cuello azul con chispas amarillas, mantilla de lana del país teñida de negro, delantal ó mandil de lana castaño y gasta zapatos.

D. Antonio Gonzalez Alban, condecorado con la cruz de Carlos III y juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Por el presente se anuncia que en este juzgado se sustancia causa criminal sobre el hallazgo de un cadáver en el término de Coiñeira á orillas del rio Miño, perteneciente al ayuntamiento de Coles, cuyo cadáver era de un hombre, vestia pantalon de pardomonte y una camisa de estopa, á cuyo término vino arrojado por las aguas.

Y como no fuese posible identificarle, se hace presente á fin de que sus parientes concurran á este juzgado ú otra cualquiera que pueda dar razon de él.

Dado en Orense á 15 de mayo de 1867. —Antonio Gonzalez Alban.—Por mandado de S. S., Santos de la Torre.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.